



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año De la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052 - 2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **29 ENE 2020**

VISTO:

La carta S/N de fecha 06 de Noviembre del 2019, ingresada con el expediente N°9008, el concesionario hace alcance del recibo del pago por derecho de aprovechamiento de la zafra 2015-2016 y solicita el fraccionamiento del pago por derecho de aprovechamiento de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y;

El informe técnico N°003-2020-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON-FS/brcr, de fecha 24 de enero del 2020, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional el **FRACCIONAMIENTO** del Pago por Derecho de Aprovechamiento de 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, presentada por el señor Rudy Alejandro Garate Aybar titular del contrato de concesión forestal con fines de ECOTURISMO N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAM-C-ECO-001-2015;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece; que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y que el estado es soberano en su aprovechamiento. Dispone además que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Que la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N°26821, en sus artículos 3°, 19°, 28°, considera a las especies de flora como recursos naturales, indicando que los derechos para su aprovechamiento sostenible se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y disponiendo que dicho aprovechamiento sostenible implica el manejo racional del recurso teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando así su sobre explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Que la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de fecha 30 de abril del 2010, mediante el cual el Ministro de Agricultura declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios, de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se autoriza a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para realizar las acciones Administrativas.

Que, la Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR publicada el 3 de diciembre del 2019, se resuelve aprobar la modificación Parcial del reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama estructural del gobierno regional de madre de dios aprobado mediante ordenanza regional N°007-2012-GRMMDD/CR y modificado con la ordenanza regional N°026-2012-GRMDDD/CR, por Creación de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, en el artículo 44° indica que: el OSINFOR, es la autoridad competente para declarar la caducidad de los títulos habilitantes o derechos contenido en ellos, constituyendo, así como causal de caducidad el no pago del derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto dentro de los plazos establecidos en el reglamento o en el título respectivo, salvo que exista un refinanciamiento, FRACCIONAMIENTO, o suspensión de las obligaciones aprobados por la ARFFS.

Que en el artículo 153° del mencionado Reglamento, menciona sobre los causales de caducidad de los títulos habilitantes, inciso e), por el no pago del derecho de aprovechamiento a los cuales se encuentra sujetos, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la presente Ley/o en el título respectivo.

Que la Cláusula Decima Primera: del contrato: De la Retribución Económica por el Aprovechamiento del Recurso Natural Paisaje, 11.1 el concesionario pagara durante el plazo de vigencia de la CONCESION el derecho de aprovechamiento de acuerdo al monto señalado y aprobado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°368-2019-GOREMAD/GR, del 04 de diciembre del 2019, se designa al Ingeniero Robert Richard Nishida Añez en el cargo de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre-GRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.

Que la carta S/N de fecha 06 de Noviembre del 2019, ingresada con el expediente N°9008, el concesionario hace alcance del recibo del pago por derecho de aprovechamiento de la zafra 2015-2016 y solicita el fraccionamiento del pago por derecho de aprovechamiento de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y;

Que el informe técnico N°003-2020-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON-FS/brcr, de fecha 24 de enero del 2020, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional el **FRACCIONAMIENTO** del Pago por Derecho de Aprovechamiento de 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, presentada por el señor Rudy Alejandro Garate Aybar titular del contrato de concesión forestal con fines de ECOTURISMO N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAM-C-ECO-001-2015; y concluye:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año De la Universalización de la Salud"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- El concesionario ha cumplido con los requisitos para ser autorizado el fraccionamiento del pago por derecho de aprovechamiento de la zafra 2016-2017, 207-2018, 2018-2019 y 2019-2020 de la concesión de ecoturismo cuyo titular es el señor RUDY ALEJANDRO GARATE AYBAR.
- La oficina de Recaudación de la DRFFS actualmente ha actualizado los datos del balance del pago por derecho de aprovechamiento de las concesiones forestales con Fines de Ecoturismo.
- La propuesta de pago según cuadro N°2 es acorde y se encuentran sujetos en las fechas establecidas para el pago correspondientes dentro de la fecha del año operativo de la concesión de ecoturismo.
- La documentación presentada por el concesionario cumple con todos los documentos necesarios según los requisitos estipulados en el TUPA vigente de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, N° de Orden 16 denominación Aprobación de Refinanciamiento, Fraccionamiento o Suspensión de Derechos y Obligaciones de la Ley N° 29763 y sus reglamentos, así mismo aún no se tiene los lineamientos para regular el fraccionamiento dentro de concesiones de ecoturismo, por falta de lineamientos se aplica lo establecido en la Ley N° 27444, Título Preliminar Artículo VIII Deficiencia de Fuentes.
- Las cuotas del pago por derecho de aprovechamiento serán fraccionadas en 12 meses según las fechas establecidas en la propuesta del cuadro N°2 y dispuesto en el presente informe.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2019-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** el **Fraccionamiento** de la DEUDA POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, presentada por el señor Rudy Alejandro Garate Aybar titular del contrato de concesión forestal con fines de ECOTURISMO N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAM-C-ECO-001-2015; según las cuotas siguientes:

N° de Cuotas	Fecha de Pago	Monto US\$
01	31/01/2020	101.03
02	29/02/2020	101.03
03	30/03/2020	101.03
04	30/04/2020	101.03
05	30/05/2020	101.03
06	30/06/2020	101.03
07	30/07/2020	101.03
08	30/08/2020	101.03
09	30/09/2020	101.03
10	30/10/2020	101.03
11	30/11/2020	101.03
12	30/12/2020	101.03
	Total a Pagar	1,212.388 \$

Artículo 2°. - El concesionario del contrato con fines de ECOTURISMO N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAM-C-ECO-001-2015, deberá de cancelar las cuotas establecidas en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo comunicar el pago correspondiente mediante una copia legalizada de los Boucher cancelados ante la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre oficina de concesiones de ecoturismo, conservación y fauna silvestre, el incumplimiento de sus obligaciones, es causal de caducidad del contrato suscrito en marco a la legislación forestal y fauna silvestre vigente Ley N°29763.

Artículo 3°. - **Notificar** la presente resolución al señor RUDY ALEJANDRO GARATE AYBAR, titular del contrato, así como a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Ing. Robert [Signature]
 DIRECTOR REGIONAL

Handwritten notes:
 ✓ Gladys
 Elton Villar Ochoa
 DNI: 23864952
 HS: 10:50
 F: 30/01/20